

DE LA PROUINCIA DE OUIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de don Donningo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO .

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

no midning shousandle ob

El Exemo, señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico recibido á las diez y cuarenta y cuatro minutos de la noche, me dice lo siguiente:

En la tarde de ayer los moros volvieron á atacar el reducto presentándose en varios grupos y pretendiendo circunvalarlo.

Fueron rechazados como siempre, dejando en el campo algunos muer-tos y retiraron muchos heridos; nuestra pérdida ha sido de tres muertos y algunos heridos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Oviedo 26 de Noviembre de 1859.---Toribio Rubio Campo.

Cincular Num. 415.

of the manufactured an abiq

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletin oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 26 de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Vicente Fernandez Castañal, de la Mata de Grado, para Cuba.

Juan Rodriguez, de Avilés, para la Habana. CIRCULAR NUM. 416.

Sanidad. — Real órden insertando las disposiciones sannarias publicadas en Nápoles.

Por el ilustrísimo señer subsecretario del ministerio de la Gobernacion, se me comunica con fecha 5 del actual, la real órden siguiente:

Por el ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion, con fecha 24 del mes último, lo que sigue:

«Excmo, señor: El cónsul de España en Nápoles, en despacho número 70, de 7 del actual, inserta las siguientes disposiciones sanitarías publicadas en aquella ciudad:

1.º Los buques procedentes de todos los puertos de la Siria serán rechazados.

2.° Los procedentes de todos los puertos Otomanos, en Europa, serán sujetos á la cuarentena de observa-cion, por peste, de 15 dias, con ventilacion de los efectos de uso á bordo de los mismos.

3.º Los que arriben del puerto de Tampico y del rio Punuco serán rechazados.

4.° Los que deriven de los demas puertos del Golfo de Méjico serán sujetos á la observacion, por fiebre amarilla, de diez dias, con venulación de los efectos de uso á bordo de los mismos.

5.º Los que vengan de Suiza, con travesía feliz, quedan sometidos á la observacion de 10 dias, con espurgo de los géneros, en los lazaretos de primera clase, siendo rechazados con travesía desgraciada.

Y 6.º Que los que lleguen de los puertos de Noruega queden sujetos á la cuarentena de observacion, por cólera, de 10 dias, con ventilación de los efectos de uso á bordo de los mismos.

De real órden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1859.—El subsecretario, Juan de Lorenzana.

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del comercio y demás efectos consiguientes. Oviedo 23 de Noviembre de

1859. — El gobernador, Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Don Toribio Rubio Campo, gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este gobierno se ha presentado por don Julio Hauseur, director de la real compañia Asturiana, residente en Avilés, un escrito para registrar cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada «Reguerada,» sita en terreno realengo del lugar del Truébano, parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que linda hácia el Norte terreno comun y á setenta metros del punto de registro hay una sebe de propiedad de don Juan Alouso y Antonio Vazquez, vecinos del pueblo de Truébano; hácia el Sur con terreno comun y á unos ciento cuarenta metros hay una huerta perteneciente al señor don Francisco Bernardo Benavides de Quirós, de Oviedo y disfrutada por Juan Perez y Francisco Alonso de Casaprin de Truébano; hácia el E. á unos cuarenta metros con terreno erial del referido señor Benavides y al O. con terreno comun de Lugo, hallándose á unos trescientos metros el Pico de la Peña; su descubrimiento se hizo en una simple calicata. Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto de registro que se fija por dos visuales de referencia de las cuales la primera a Campanario de la Capilla Tormanes, parroquia de Villardeveyo; forma un ángulo de veinte grados, cuarenta y cinco minutos, hácia el Norte con la direccion Este magnético; y la dirigida al Campanario de la Iglesia de Lugo, forma un ángulo de dos grados quince minutos hácia el Oeste con la direccion Sur magnetico.

Desde este punto de partida se medirán hácia el Norte magnético cuarenta y cinco metros ó los que sean hasta tocar con el límite Sur de la mina «Verdadera Maria» de la real compañía Asturiana, en cuyo punto se fijará la primera estaca Desde esta estaca se medirán bácia el Oeste magnético quinientos metros para llegar á la segunda estaca, desde la cual se medirán hácia el Sar magnético trescientos metros, punto de la tercera estaca. Desde esta se medirán al Oeste quinientos metros para llegar á la cuarta estaca; y uniéndola por una linea con el punto de partida quedará la primera pertenencia. La segunda pertenencia se situará al Este magnético de la primera, teniendo los lados menores en contacto en toda su estension y los lados mayores en prolongacion rectilinea unos de otros. La tercera pertenencia se situará al Este magnético de la segunda y en contacto con la misma, en términos que forme escuadra con ella, sobresaliendo la tercera pertenencia sobre la segunda en direccion Norte magnético y en ángulo recto de los doscientos metros que forman la diferencia entre el lado mayor de la tercera pertenencia con el lado menor de contacto de la segunda. La cuarta pertenencia se situará al Este magnético de la tercera, en contacto con esta sobre toda la estension del lado mayor, y en términos que los lados menores de ambas estén en prolongacion rectilínea unos de otros.

Por mi decreto de esta fecha he admitido dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando entre otras cosas se publique por edictos, que se sijen en la tabla de anuncios de este gobierno, como capital al mismo iempo del distrito minero, y en la del ayuntamiento donde radique la mina y en este periódico oficial, para que si alguna persona se cree con derecho á oponerse lo haga por escrito formal en el término preciso de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurrido no se les admitirá dicho recurso. Oviedo 22 de Noviembre de 1859 .-- Toribio R . io Campo.

un primur remaile in libera cubierte

el kipo des l'andone l'ada portoquio

THE SECTION OF STREET STREET, STREET,

AZMINISTRACION DE ADUANAS Y CONSUMOS DE GIJON.

Piego de condiciones bajo las cuales la misma saca à licitacion puiblica con facultad de la esclusiva en las ventas al pormenor, los Herechos que devenguen para el tesoro, y atenciones municipales de esta capital, el consumo en las parroquias especies que designa la clase 1.ª de la tarifa 1.ª unida al real decreto de 15 de Diciembre de 1856, y son las signientes:

1.º El arriendo será por tres años, I comun del reino á 16 cuartes cuartial menos que etra cosa en contrario | llo, el superior á 20 y el tinto de roquias rurales de este concejo, no se resolviera por la dirección gene- Castilla á un real 92 céntimos. El ral del ramo, à contar desde 1 de aguardiente de 43 à 20 grados à 5 nos de las mismas por las carnes Enero del año próximo, hasta 51 de reales cuartibo de 16 onzas. El aceidiciembre de 1862; comprenderá los te de oliva à 3 reales y la sidra à 5 derechos sobre el consumo de las cuartos cuartillo de 24 onzas, la carespecies que à continuacion se espre- ne à 14 cuartos libra de 24 onzas. san, consignadas en la clase 1.ª de la tarifa 1.º unida al real decreto de rendatario es el único-que se dialla rurales del concejo de Gijon, de las 15 de Diciembre de 1856, á que por facultado para beneficiar las referisu poblacion corresponden las par- das especies con obtigacion de tener roquias de este concejo, segun aparece de la siguiente demostracion. hecha á cada una de ellas, á saber:

at the state of the same	Unidad,	DERECHOS.							7
	peso ó medida.			Munie	0.999/29/52/0	Provincia les.		'fotal.	
Wine comun del reino	Arroba.	1		1	ŭ	1	140.001	3	D
Aguardientes de todas clases.	and id.	5	- »	5	D	n n		10	n
Sidra	ld.	×	75	n	75	**	,	1	50
Vinagre			36	α	36	2000	* *	w	72
Jabon duro	ld.	3	D	3				6	not make a
Vacas, bueyes de 4 años		9 (4)		A Toda	Day N	DIEK Y	31191		4.1
arriba	42.42	48	. ,,	18		0113	101	36	4
Novillos, novillas de 2 à 4		1150			81/2		ar E		
años		12	»	12	>	1	, w	24	NY E
Terneras hasta 2 añes	CONTRACTOR OF STREET,	9	W	19	,	- market	»		30
Cerdos cebados		10	, a		1.3.	»			
Idem sin cebar		- 0	,,,	100		S A STEAM	p	40	,
	THE COURT OF STREET	0	. 3	0	»			12	33
Idem de cria	Uno.	3		3)	»	W	6	w

2. Servirá de base para la subasta la cantidad de 19.478 rs. 86 cénts., que es el producto liquido calcutado del consumo de las enunciadas especies, en cada una de las parrequias del concejo, segun la siguiente demostracion:

TIPO PARA LA SUBASTA.								- 344		
PARROQUIAS.	Tesoro.		Municipis.		Provincisa		3 p. 100.		TOTAL.	
Baldornon, carnes	274	29	274	29	59	43	18	24	626	25
Bernueces	455	41	455	41	-33	15	10	32	354	29
Cabueñes	337	84	337	84	72	69	22	45	770	82
Caldones	321	»	321	»	69))	21	33	732	33
Ceares	269	17	269	17	- 58	41	17	90	614	65
Cenero	1099	, »	1099	»	233	, w	72	93	2503	1.35
Deva	336	33	33%	, a	73		22	35	767	- Local
Fano	127	52	127	52	26	.52			290	»
Fresno	1.00	55	100	55	2 1 2 2 2 2	91	2	60	228	
Granda	311	, »	311))	67	177		67	A STATE OF	67
Huertes	246		246	17		80		53	567	-
Jove	286	»	286	,	62		1.9		653	2
Lavandera	279	»		, ,	60	»		54	636	
Leorio	267			50	59	No. of the	17	83	612	C. W. China
Pedrera	385	"	385)	83	D	25	59	878	
Poago		- manager	110	300 31		95		29	250	1 SSS 11
Porceyo		a »	12/05/02	»	60	N	211521	72	642	100 PM
Roces, carnes	The second secon	»		b	41)		19	1311	200
Ruedes	127	440000	Provide State	9/1	26	52	A LANGE OF STREET	43	289	
Santurio	90	144,000	N 14 39496	135	19				000	100000
Serin	462	- Anna	20.5000000	, 0	112	»		8	12 31	8
Somió, carnes	100000000000000000000000000000000000000		1116	»	112	D	the second second	32	2414	32
Tacones, carnes	100	D D		172	24	, w		6.1.7	230	72
Tremañes, carnes			Des 11.	"	80	»	47	40	1627	
Vega	170		A Exchange	86	OF ALL PLANTS OF STREET		1273			40
Veriña	46	Table 180	9 17	59	33	68 68	5 5 5 5 5 7 X 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	23	386 105	92

8667 73 8667 73 1576 22 567 18 19478 86

remates con intérvalo de ocho dias partes, abriéndose otro tercer remadel uno al otro, en el primero que le á los ocho dias, para las mejoras tendrá lugar en esta administracion del cinco por ciento. el dia 4 del próximo Diciembre, se admitirán las proposiciones que cubran el tipo asignado á cada parroquia, y en el segundo que habrá de celebrarse el 11 del mismo, las que | tajoso á la Hacienda. lleguen á la suma en que hubiesen quedado los anteriores remates con el aumente de un cinco por ciento cuando menos. Si ocurriese que en un primer remate no fuese cubierto el tipo designado á cada parroquia,

5. La subasta constará de dos I tirán proposiciones á las dos terceras

4.ª El remate se hará primero por parroquias y despues por la totalidad del concejo, á fin de que la administracion opte por el mas ven-

5. Las subastas tendrán lugar con facultad de la esclusiva en las ventas al por menor por lo que hace á las especies vino, sidra, aguardiente, aceite y carnes vacunas, y los precios máximos á que podrán verien este caso en el segundo se admi- l ficarse, serán los siguientes: el vino

6.ª Sin embargo de que el arsu parroquia convenientemente surtida, de manera que el público no carezca de clias, siendo de buena calidad y bondad á jurcio del señor procurador síndico del ayuntamiento de esta capital, no podrá prohibir sin previo conocimiento y satisfaccion de los derechos, las ventas al por meaor á los cosecheros y fabricantes por los productos de sus cosechas y fabricacion.

7.ª Tampoco prohibirá las que se hagan al por menor en las posadas y paradores del término parroquial, situadas en despoblado ó fuera de los caminos generales y pro- maciones por parte de los arrendavinciales.

mitir á los vecinos y forasteros las pliego y que cualquiera envase de arroba inclusive arriba, cobrando los jel momento en que se le ponga la derechos correspondientes.

9. En el caso que por circunstancias estraordinarias el arrendatario ó el síndico del ayuntamiento considerasen sumamente escesivo ó beneficioso á las parroquias el precio establecido para la venta de las especies, podrán pedir á la administracion se altere en alta ó baja; haciendo la oportuna informacion y con el dictamen del ayuntamiento, se remitirá el espediente á la Excma. di- la administracion, tan luego que el putacion provincial para su aprobacion, sin cuya circunstancia ne podrá variarse el estipulado para la subasta.

El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda en el ramo ó ramos que comprende el contrato.

11. En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla se sujetará el arrendatario á la tarifa, y las reglas establecidas en la instruccion de 24 de Diciembre de 1856

12. Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y arrendatarios serán resueltas por la administracion sin perjuicio de recurrir el que se crea agraviado al señor gobernador, á la de la provincia, ó la direccion general en su caso.

13. El arrendatario se obligarà á llevar los libros de cuenta y razon que están señalados para la cobranza de los derechos, y á exhibirlos cuando la administración lo estime conveniente.

14. El pago se verificará por trimestres anticipados en esta administracion, pena de apremio contra el arrendalario y su fiador.

15. El arriendo se recibe á suerte y ventura sin derecho á rebaja alguna del precio pactado. No obstante, si por el gobierno se hiciese alguna modificacion en las tarifas, ó se impusiere algun nuevo recargo, bien para atenciones provinciales ó municipales, se barán las alteraciones convenientes desde el dia en que principie á tener efecto la modificacion.

16. Los remaiantes de las porexigirán derecno alguno á los vecifrescas de vaca, buey, ternero, cerdo, etc.; que en pequeñas porciones shubiesen comprado en esta villa para su consumo particular; pero adeudarán derechos las que se introduzcan para el consumo de las tabernas y mesones, cuyos dueños podrán concertarse con el arrendatario, con precisa obligacion en el caso de dar. le parte de las introducciones, pena de comiso de las especies introduchias.

17. No podrá establecerse en ninguna de las parroquias de este concejo, puesto alguno de carne de vaca, buey, novilla, ternera, carnero, á no ser en Somió, Roces, Tacones, Baldornon y Tremañes, entendiéndose los derechos que se señala á esta especie sobre las matanzas ó consumos de los particulares del ve-

ciodario.

18. Para evitar dudas y reclatarios se les hace entender que el 8.ª Del mismo modo ha de per- radio ó demarcacion se une á este ventas al por mayor ó sea de media líquidos se entiende consumido en mosca para la venta al público, ó se introduzca en las casas particulares. y las reses en el momento de degollarlas.

19. Los sugetos á cuyo favor se adjudiquen los remates, tienen obligacion de afianzar de quiebra en persona llana y abonada, tan pronto les sean aquellos adjudicados sin perjuicio de olorgar la competente escritura de fianza á satisfacion de remate merezca la aprobacion superfor.

20. Los gastos del remate, papel, escritura y sus copias, serán de cuenta del arrendatario.

Gijon 25 de Noviembre de 1859. - El administrador, José Cortés Lla-

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1 ° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas signientes:

Remate para el dia 3 de Enero de 1860 à las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Baltasar Al-Bienes del Estado.

RUSTICAS. - MENOR CUANTIA.

Partido de Pravia.

Número 62 del inventario. Una finca de castañedo nombrada de la Fuente, sita en términos de Rozadas, parroquia de San Juan de Cabruñana, concejo de Grado, con 31 castaños grandes, 15 chicos y dos nogales de buena calidad, de estension de 42,92 áreas. Linda al E., N. y S. bienes de Tomás Miranda, y O. carretera.

Otra finca nombrada el Castañedo del Regnero acá, sito en idem, compuesta de 52 castaños grandes y 15 chicos, de estension de 50,4 areas. Linda al O. sebe y bienes de Santos Alyarez y otros,

N. Manuel Alvarez, S. Manuel Lorez, y E. Manuel y Antonio Alvarez v otros.

Otra nombrada el Castañedo de la Campa, en idem, compuesta de 23 castanos grandes y 23 chicos, de estension de 42,95 áreas. Linda al E. sebel y camino. O. sebe y bienes de Joaquin Lopez. S. Antonio Alvarez Moro, y N. Tomás Miranda.

Otra nombrada el Prado de la Brueva, en dicho término, de mediana calidad y regadio, con 50 castaños grandes y 29 chicos, de estension de 42.95 areas, cerrado sobre si.

Otra llamada de Brueva de Castañedo, términos de idem, con un castañedo y 21 paganas por ingerir, de estension de 7,00 áreas. Linda al E. sebe, O. con bienes de Juan Fernandez, S. Manuel Alvarez, y N. Juan Fernandez.

Otra idem de idem, de prado regadio de estension de 17,25 áreas, con 2 rastaños y 17 paganas. Linda al E. sebe y bienes de Ramon Lopez, O. pared y José Alvarez, y S. Juan de la Braña.

Las anteriores fincas proceden de la encomienda de San Juan de Villapañada y conviene venderlas unidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 550 reales, graduada por los peritos en 7425, y tasadas en 7500, tipo para la subasta.

63. Una finca labradía nombrada de Santiago, en la huerta de este nombre, concejo de Grado, de mediana calidad, de estension de 10,74 áreas. Linda al E. regnero, S bienes de Francisco Alvarez, O. calleja, y N. bienes de Evaristo Areces.

Otra idem de heredad, en idem de mediana calidad, de estension de 10,74 áreas. Linda al E. reguero, S. calleja, N. y O. la finca anterior.

Las anteriores fincas son de la misma procedencia y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 2400 reales, y capitalizadas por la renta de 120, graduada por los peritos en 2700, tipo para la subasta.

64. Una finca de prado, sita en la parroquia de la Mata, en idem, secano de mala calidad que lleva en arriendo José Fernandez del Castañal y Francisco Fernandez, con los árboles que comprende, de estension de 42,93 áreas. Linda al E. v N. con bienes de Manuel Fernandez, O. de San Esteban, y S. calleja.

Esta finca es de igual procedencia que las anteriores. Ha sido tasada en 1000 reales, y capitalizada por la renta de 50, graduada per los peritos en 1125, tipo para la subasta.

_ 65. Una finca de heredad labrantía, nombrada la Pevida, sita en la hería del mismo nombre, en idem, de estension de 34,48 áreas. Linda al E. sobe, O. bienes de Joaquin Argüelles, N. Clemen. te Alvarez, y S. los herederos de Diego Heyia.

Un trozo de prado nombrado el Marano de Pereda, en idem, de estension de 1,06 áreas. Linda al N. con bienes de la casa de Nandares, S. José Diaz, E. Alvaro Fernandez, y P. Manuela Vazquez.

Estas fincas son de igual procedencia y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 54 reales, graduada por estos en 1215, y tasadas en 3080, tipo para la subasta.

66. Una finca de prado nombrado el Campon de la Pevida, sita en la parroquia de la Mata, de mediana calidad, de estension de 7,15 áreas. Linda al N. S. y E. con pared, y O. con bienes de los herederos de Alvaro Fernandez.

Otra llamada el prado de San Juan, en idem, de mediana calidad y secano, que lleva en arriendo Francisco Sanchez de la Mata, de estension de 8,68 áreas. Linda por todas partes con sebe.

Estas fincas son de igual procedencia

reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 65 reales, graduada por estos en 1.462 reales 50 centimos, y tasadas en 1,500 reales tipo para la subasta.

67. Una finca de heredad nombrada | S. carretera y N. pared. la Pevida, de mediana calidad, sita en dicha parroquia de la Mata, de estension de 55,48 árens. Linda al E. con bienes de Juan Gouzalez, O. sebe, N. bienes de Felipe Alvarez, y S. Alvaro Fernandez.

Otra finca de prado secano de mala calidad, nombrado de la Espiriella, sito en dicha parroquia que lleva Clemente Alvarez, de estension de 6,21 áreas. Linda por todas partes con bienes del llevador.

Estas fincas son de la misma procedencia que las anteriores y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 107 reales graduada por los mismos en 2,407 y tasadas en 5,150 por los que se subastan.

68. Los escombros de una capilla arruinada, con su solar, nombrada de Santiago, en término de la parroquia de San Juan, de 880 pies de superficie.

Una finca nombrada el Prado de las Casillas, en idem, con un tendejon arruinado, sita en términos de Santigo, en dicha parroquia, de estension de 10,74 áreas, cerrado sobre sí. Linda por todas partes con sebe.

Estas fincas son de igual procedencia que las anteriores y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capital zadas por la renta de 54 reales graduada por los mismos en 765 y tasadas en 900, tipo para la subasta.

69. Una finca nombrada el Prado de Solavilla, de buena calidad, sito en Tresmurias, parroquia de Sama, de estension de 15,86 areas. Linda al E. sebe y bienes de Ceferino Cañedo, O. Juan Muñiz, N. sebe y Miguel Suarez, y S. sebe y herederos de Alvaro Fernandez.

Otra nombrada el Prado de la Barrerina, de mala calidad con algunos árboles y avellanos chicos, sita en idem, que lleva Diego Arias Miranda, de estension de 10,75 áreas. Linda al O., E. y S con bienes del llevador y al N. pared.

Otra llamada la Barrelona, en idem, de mala calidad, con un fresno chico, de estension de 2,80 áreas. Linda por todas partes con bienes de Diego Arias Miranda y José Alvarez.

Otra nombrada el Pasto del Carbayueto, de mala calidad, de estension de 8,90 áreas, que linda al E. y O. pared, hienes de Diego Arias y herederos de Velasco.

Otra de tierra y prado, de mala calidad nombrada de la Reina, sita en idem. de estension de 7,53 áreas. Linda al E. y S. con bienes del conde de Aguera, al O. Francisco Suarez y N. de Diego Arias.

Otra de pasto nombrada el Prado de Miares, de mala calidad, en idem, de estension de 14,51 areas. Linda al E. con bienes de José Balsinde, O. del doc. tor Velasco, N. de Joaquin Alvarez y S. de Ramon de Maria del Ama.

Otra nombrada la Tierra de Damian, de buena calidad, de estension de 1,36 areas. Linda al O. y N. con bienes del doctor Velasco, al E. los herederos de Jove y S. reguero.

Otra finca nombrada la Tierra de San- | sebe. tiago, de buena calidad, de estension de 7.15 áreas. Linda al E. con bienes de Eulogio Diaz Miranda, S. Antonio de Sama, N. conde de Agüera y O. sebe y reguero.

Otra idem idem la Vega de Santiago de buena calidad, sita en dicha parroquia de Sama, de estension de 6,28 áreas. Linda al E. con bienes de Francisco Alvarez, S. de Francisco Arias | tension de 33,48 áreas. Linda al N.

que las anteriores y conviene venderlas | Velasco, N. del conde de Aguera y O. S. y O. sebe, y E. bienes de Valleher-

Otra nombrada la Tierra de Sopalacio, de mediana calidad, sita en idem, de 2,69 areas. Linda al E. con bienes de José Arias, O. de Andrés Fernandez,

Otra idem idem de las Llongas, sita en idem, de mediana calidad, de estension de 31,32 áreas. Linda al E. con bienes de Juan Muñiz, O. de los herederos de Velasco y N. reguero,

Otra idem idem Tierra de la Bunarda, de mediana calidad, sita en idem, de estension de 20 46 áreas. Linda al O. con bienes de José Valsinde. S. del conde de Peñalva, E. sebe y N. carretera.

Otra idem idem el Prado de la Corredoria, de estension de 16,10 áreas. Linda al E. con sebe y calleja, O. bienes de los harederos de la Campona, N. y S. sche y pared.

Las auteriores fincas son de la misma procedencia que las espresadas anteriormente y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 553 reales graduada por estos en 7,492 y tasadas en 7,860, tipo para la subasta.

70. Una finca nombrada la tierra de Valles, de mediana calidad, sita en la eria de este nombre, parroquia de Bayo, de estension de 7,92 áreas. Linda al E. con bienes de Ramon Martinez, al O. y N. de la señora de Manzano y al S. camino.

Otra idem de labradio, sita en idem, llamada Tierra de la Mortera de Valles de Arriba, de mediana calidad, de estension de 7,15 areas. Linda al E. pared, O. y N. con bienes de Juan Rodriguez y al S. de Ramon Pachou.

Otra idem idem Tierra de Ladreda, sita en idem, de mediana calidad, de estension de 7,98 áreas. Linda al E. bienes de José del Abogado, O. Antonio Fernandez, N. Antonio Sovilla y S. de Andrés Rodriguez.

Otra nombrada Tierra de la Ballina, de mediana calidad, de estension de 10,62 áreas. Linda al E. bienes de Antonio Menendez, O. Francisco Menendez, N. pared y S. carretera.

Otra llamada la Mortera, labradio de mediana calidad, de estension de 14.51 áreas. Linda al E. y O. bienes de Francisco Pelaez, al S. Lopez Argüelles y al N. reguero . Beat have been seen to be

Otra nombrada la Tierra del Carbayo, labradio de mala calidad, de esteusion de 7,15 áreas. Linda al E. bienes de José Alvarez, al O. Juan Menes, N. viuda de José Alvarez y S. camino.

Estas fincas son de igual procedencia y conviene venderlas reunidas segun los | ya citada ley se determina. peritos. Han sido tasadas en 3,900 reales y capitalizadas por la renta de 195 graduada por los peritos en 4,587 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

71. Una finca nombrada el Castañedo del Hortolano, con 28 pies de castanos grandes y chicos, sito en la parroquia de San Juan, concejo de Grado, de estension de 21,46 áreas. Linda al E. con bienes de Juan Garcia, S. carretera, O. de Tomás Salas Doriga y N. sebe.

Diez v ocho castaños grandes y 4 paganas, interpoladas y mistas con otras de Alvaro Martinez del Cabian, en terreno comun, sitos en el término de Santiago, en dicha parroquia, y otros 5 castaños grandes en el mismo término. Linda al N. y O. reguero, S. carretera y E.

Estas fincas son de igual procedencia que las anteriores, y conviene venderlas anidas segnn los peritos. Han sido tasadas en 1.100 reales y capitalizadas por la renta de 54, graduada por los peritos en 1.215, tipo para la subasta.

72. Una finca nombrada Prado del Tirso, de campo seco de buena calidad, sito en la parroquia de la Mata, de es-

Una tierra labrantía, en la ería de los Fornos, parroquia del Fresno, de mala calidad, de estension de 10,74 áreas. Linda al E. bienes de la casa de Doriga, S. del conde de Aguera, N. y O. de Manuel Monendez.

Otra idem idem, sita en idem, de mala calidad, de estension de 3,58 áreas. Linda al E. y O. bienes de Doriga y N. calleja.

Estas fincas son de la misma procedencia que las anteriores y convieue venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1550 reales, y capitalizadas por la renta de 148 graduada por los mismos en 5,530, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1. No se admiticán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.
- Los precios enque fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de à 10 por 100 cada uno. El primero alos quince dias siguientes al de nouticarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 5.° Las fincas de mayor cuantia de Estado, continuarán pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hara mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio y 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la

5. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia en cuyo distrito judicial radican las fincas anunciadas.

NOTAS. Who was to be a series of

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneticencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Cárlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen.

Oviedo 19 de Noviembre de 1859.-El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

Estado de los buques que han entrado en este puerto en los dias 21, 22 y 25 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta olicina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

cina en los mismos dias, y de i	os despachados i	en ellos.					
Entrados.	Dia 21.						
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA	CARGAMENTO.					

Despachados.	Dia 21.	de los larredesors de borra y sobre de					
GLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.					
Quechemarin Je-ús, Maria y José Coleta Ana Maria	Bilbao	. Carbon. . Habichuela y efec					
Quechemarin Victoria. Luem Industrial. Idem Busca la Vida. IJem Isabel. Polacra goleta Dos Amigos. Bergantin Tees Hermanos.	Deva	. Carbon. General. Carbon.					
Quechemarin San José	Bilbao	Carbon i man					
Entrados.	Dia 22.	de Arriba: de medicado trassau de 7,15 au					
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES. Lancha Primavera	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.					
Despachados. CLASE Y NOMBRES DE BUQTES.	Dia~22. DESTINOS.	CARGAMENTO.					
Quechemarin Ramiro		Lastre . The Annual Control					
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	101/2011 7 电流流 ED 14 (19.4%)	CARGAMENTO.					
Goleta San Pedro Fundador. Bergantin goleta Pepito. Quechemarin Venus. Lancha Primavera Goleta inglesa Hércules. Lancha Flecha. Bergantin Veloz Ricarda. Despachados.	Torrevieja	Sal. Pipas vacías. Sardina prensada Vena de hierro. Maquinária. Vena de hierro. Sal.					
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.					
Quechemarin San José Idem Ameria Idem Josquina Pailebot Tú é Yó Lancha Sau Juan Pailebot Capitana Lancha Flecha.	Bilbao	Idem.					

Gijon 25 de Noviembre de 1859. — José Maldonado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fansto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentacion del infante ó infanta de España: los ministros de la corona. Los jefes de Palacio. Una cuerpos colegisladores. Una comision de dos individuos nombrados por la diputación de la grandeza. Los capitanes generales de ejército y de la armada. Los caballeros de la insigne orden del l'oison de Oro. Una comision de terminada que sea esta ceremonia. dos individuos de cada una de las supremas asambleas de las reales órdenes de Cárlos III é Isabel la Católica. Los presidentes de los tribunales supremos y el vicepresidente del Consejo de Estado. Una comision de dos individuos del supremo tribunal de la Rota. Los individuos del estinguido Consejo de Estado. El arzobispo de Toledo. El arzobispo mi confesor. El patriarca de las Indias. Los que hayan sido embajadores. El capitan general de Castilla la Nueva. El gobernador de la provincia de Madrid. El alcalde corregidor de Madrid. Una comision de dos concejales de Madrid, designados por el ayuntamiento. El director general de la armada. Los directores é inspectores de todas las armas. Una comision del cuerpo colegiado de la nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el cuerpo diplomático estranjero, con el cual concurrirá el introducsor de embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis médicos de cámara se presenten señales evidentes de un próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas, para que concurran de uniforme à las habitaciones de palacio destinadas al efecto.

Art. 4. Verificado el parto, mi camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del presidente de mi consejo de ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recien nacido, y lo comunicará al capitan general de Madrid v al comandante general de alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.° Para que el vecindario de esta muy heróica villa sepa acto contínuo si el recien nacido

es, infante ó infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del real palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de veinticinco canonazos en la montaña del Príncipe Pío, en el Altillo de San Blás v en la puerta de Bilbao; en el segundo, la bandera será blanca, y las salvas de quince canonazos.

Art. 6.° El Rey mi augusto y mi muy amado esposo, acompañado de los ministros de la corona, de mi camarera mayor y de los jefes de palacio, presentará al recien nacido ó recien nacida, al cuerpo diplomático estranjero diputacion de cada uno de los y demás personas reunidas en palacio en virtud del presente decreto.

> Art. 7.° El ministro de Gracia y Justicia, como notario mayor del reino, estenderá el acta del nacimiento y presentacion,

> Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el presidente de mi consejo de ministros á todos los ministros y á mi mayordomo mayor, para su puntual cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la real mano. - El presidente interino del consejo de ministros, Saturnino Calderon Collantes.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

En la libreria de Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 2, se admiten suscriciones á todos los periódicos que se publican en Madrid tanto políticos como de literatura, quedando responsable del cumplimiento de los mismos; y caso que cesen se devolverá su importe.

Tambien se encarga de mandahacer las suscriciones de periódicos estranjeros á las personas que así lo deseen.

Los que gusten suscribirse y se hallen fuera de la capital, pueden mandarlo decir por el correo y serán servidos con puntualidad.

Aviso al público.

El establecimiento de librería y encuadernacion de don Bernardo Longoria, sito en la calle de San Antonio, se trasladó á la de la Herrería, número 32.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se haceu asimismo toda clase de trabajos à tipos sumamente médicos.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.